



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 064-MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUARAZ



VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Provincial de Huaraz, llevada a cabo en la Ciudad de Huaraz el día Miércoles 16 de Noviembre del 2016, Oficio Múltiple N° 037-2016-MIMP/DGNNA/DPNNA; Informe N° 231-2016-MPH-GDEyS-SGSS/DEMUNA; Informe N° 866-2016-MPH-GDES-SGSS-SG; Informe N° 1392-2016-MPH-GDEyS; Informe Legal N° 1419-2016-MPH/GAJ, y el Dictamen N° 02-2016-MPH/CDES, de la Comisión de Desarrollo Económico Local y Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Huaraz, su fecha 14 de Noviembre del 2016, en la que se expuso el proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Municipalidad Provincial de Huaraz, y;

CONSIDERANDO:

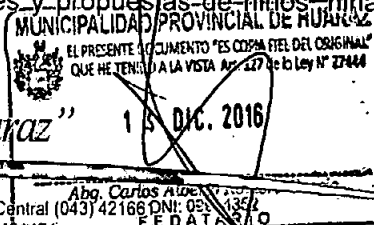
Que conforme con lo establecido en el artículo 4 de la Constitución Política del Perú, la comunidad y el Estado protegen especialmente, al niño y al adolescente; y, en concordancia con el artículo 2, numeral 17, de la Carta Magna, toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación;

Que según el artículo 9, numeral 8, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que es atribución del Consejo Municipal, entre otras, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, el artículo 40 de este mismo cuerpo normativo, precisa que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Que, el Principio 2° de la Declaración de los Derechos del Niño, adaptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), indica que el niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la Ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad; por lo que, al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del Niño; asimismo, el artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que las partes garantizan a las niñas y niños que estén en condiciones de formarse en un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten y que estas opiniones sean tomadas en cuenta, en función de la edad y madurez del niño;

Que, en el marco del XX Congreso Panamericano del Niño, Niña y Adolescentes, que tuvo lugar en la ciudad de Lima en setiembre del año 2009, se dio el Primer Foro Panamericano de Niños, Niñas y Adolescentes, en el que participaron niños de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos. Así, se concluyó en una de las recomendaciones, el deber de conformar Consejos Consultivos a nivel local, regional, nacional e interamericano para que se incorporen las palabras, opiniones, necesidades y propuestas de niños, niñas y adolescentes,

"Por un Nuevo Huaraz"





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

incluyendo a quienes tienen habilidades especiales, en la construcción e implementación de políticas a ser ejecutadas por las máximas autoridades;

Que, el artículo 13° del Código de los Niños y Adolescentes, establece que el Niño y el Adolescente tienen derechos a la libertad de asociarse con fines lícitos y a reunirse pacíficamente, y que solo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones, precisando que éstas son reconocidas por los Gobiernos Locales y puedan inscribirse en los Registros Públicos por solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento;

Que, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, aprueba la Constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes mediante la Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDES y su modificatoria el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 617-2010-MIMDES, haciendo mención que el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes estará integrado por veintiséis (26) personas entre los diez (10) y diecisiete (17) años de edad, representantes de las Regiones del Perú y de Lima Metropolitana, para lo cual cada representante titular contará con su respectivo representante alterno; además constituye el Consejo Consultivo Transitorio de Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social mediante la Resolución Ministerial N° 366-2009-MIMDES;

Que, el Estado ha desarrollado instrumentos como el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021, instrumento marco de política pública del Estado Peruano, para articular y vincular las políticas que se elaboren en materia de infancia y adolescencia en el país, que orientará en la presente década la acción del Estado y de la sociedad civil hacia el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes peruanos. El resultado 18, establece la participación de niñas, niños y adolescentes en el ciclo de políticas públicas que les involucran o interesan en Gobiernos Regionales, cuya meta es en el 100% de estas entidades;

Que, en tal sentido, resulta necesario constituir un Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes como un espacio de instancia consultiva del Gobierno Local de Huaraz;

Que, la Comisión de Desarrollo Económico Local y Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Huaraz, en uso de sus facultades contenidas en el Artículo 80° del Reglamento Interno del Concejo acordó por decisión **UNÁNIME** proponer al Magno Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz, se apruebe el Dictamen N° 02-2016-MPH/CDES, de fecha 14 de Noviembre del 2016;

Estando a los fundamentos expuestos y al amparo de las atribuciones otorgadas por el numeral 8) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en pleno, por **UNANIMIDAD** aprobó la:

ORDENANZA QUE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ - DISTRITO CAPITAL

"Por un Nuevo Huaraz"



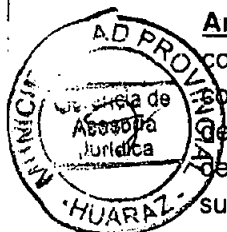


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



Artículo Primero.- Aprobar la constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Municipalidad Provincial de Huaraz - Distrito Capital, como un espacio de participación de carácter consultivo elegido democráticamente, y adscrito a la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huaraz - Distrito Capital, Tiene como finalidad participar, proponer e incidir en la formulación de políticas públicas sobre niñez y adolescencia que los involucre e interesa.



Artículo Segundo.- El Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de Huaraz, estará constituida por los representantes de las organizaciones y/o grupos de niños, niñas y adolescentes como Municipios Escolares, Fiscales Escolares, Grupos parroquiales, de Iglesias, Culturales, Deportivos entre otros grupos de niñas, niños y adolescentes que decidan ser parte de este espacio de consulta; sus edades oscilan entre diez (10) y diecisiete (17) años; siendo la edad máxima para su designación los dieciséis (16) años.



Artículo Tercero.- El Consejo Consultivo Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes - Distrito Capital de la Municipalidad Provincial de Huaraz, se crea con el propósito de ser un espacio de participación de carácter consultivo genuino, que represente el pensamiento de las niñas, niños y adolescente de los diferentes sectores del distrito y que generen propuestas, ideas o soluciones que orienten al desarrollo de toda la Provincia y Distrito de Huaraz.

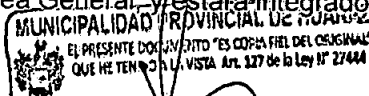
Artículo Cuarto.- Las Funciones del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes, son las siguientes:



- Elaborar y presentar propuestas de políticas en materia de infancia y adolescencia ante la Alcaldía y el Concejo Municipal.
- Emitir opinión sobre todas las consultas que le realicen en materia de políticas sobre infancia y adolescencia.
- Vigilar y exigir el cumplimiento de derechos y políticas que los afecten y les sea pertinentes, a través de una Declaración ante la Alcaldía y el Concejo Municipal; quienes lo trasladarán a la instancia competente.
- Difundir y promover los derechos y deberes de las niñas, niños y adolescentes en coordinación con la Sub Gerencia de Desarrollo Social de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social.
- Representar a las niñas, niños y adolescentes del Distrito ante las autoridades e instituciones locales, regionales y nacionales cuando sean requeridos, para abordar temas sobre infancia y adolescencia de Desarrollo Social;
- Ser voceros ante el resto de la población de niños, niñas y adolescentes.

Artículo Quinto.- El CCONNA está conformado por la Asamblea General y el Equipo Coordinador:

- La Asamblea General, está constituida por los representantes elegidos de las diferentes organizaciones, grupos y/o asociaciones de niñas, niños y adolescentes existentes en el distrito, los mismos que sesionarán de acuerdo a su reglamento aprobado.
- El Equipo Coordinador, será elegido entre los representantes titulares de las organizaciones participantes, en Asamblea General, y estará integrado por:



"Por un Nuevo Huaraz"

14 DIC. 2018

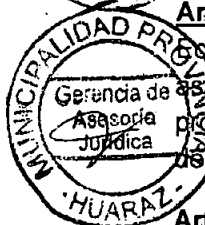




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- a. Coordinador General.
- b. Sub Coordinador.
- c. Coordinador de actas.
- d. Coordinador de Organización.



Artículo Sexto.- Designar a la Sub Gerencia de Servicios Sociales de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Provincial de Huaraz –Distrito Capital, para que brinde asistencia técnica, operativa y presupuestal al CCONNA, para el cumplimiento de sus funciones; procediendo a la elaboración del proyecto de Ordenanza Municipal que permitirá incluir en el ROF de la Municipalidad las funciones mencionadas para su correspondiente trámite de aprobación.



Artículo Séptimo.- La Sub Gerencia de Servicio Social de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social con ayuda de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Huaraz, convocará a todas organizaciones y grupos que participarán en el proceso de elección de representantes al CCONNA.

Artículo Octavo.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Provincial de Huaraz, en coordinación con la Sub Gerencia de Servicio Social la implementación de la presente Ordenanza.

Artículo Noveno.- La presente Ordenanza deberá de publicarse en el diario Oficial de la Provincia de Huaraz y en el Portal WEB de la Municipalidad, conforme lo establecido en el numeral 2) del artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 **PRECISÁNDOSE** que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación

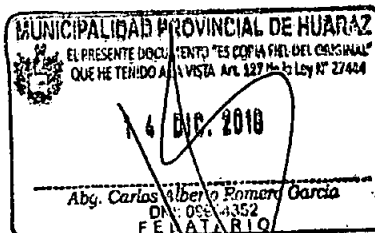
POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Palacio Municipal, en la ciudad de Huaraz, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.


VIDAL ALBERTO ESPINOZA CERRÓN
ALCALDE PROVINCIAL

Sec. Carlos Alberto Romero Garcia- Doy Fe.-



"Por un Nuevo Huaraz"

